Escritura #

PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL DE REPRESENTACION, ADMINISTRACION, CELEBRACION DE CONTRATOS Y BANCARIOS PARA ACTUAR EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR QUE OTORGA "JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A." A FAVOR DE EDUARDO DANIEL DALLA VIA, GUSTAVO HORACIO STEFANICH, RAÚL ELIAS CIMA Y JOSE ANGEL GIUFFRIDA, CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2001 ANTE EL NOTARIO DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA, AUTENTICADA POR EL CONSUL DEL ECUADOR EN MENDOZA; ASI COMO TAMBIÉN TODO LO ACTUADO DENTRO DE LA LEGALIZACION DE DOCUMENTOS SIGNADA CON EL NUMERO 572-C- 2001 QUE SE TRAMITÓ EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL, DENTRO DE LO CUAL SE CALIFICO EN PROVIDENCIA DE SEPTIEMBRE 24 DE 2001, LAS 14H30, LA LEGALIDAD EN SU FORMA Y AUTENCIDAD DE LA MENCIONADA ESCRITURA PUBLICA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.----------

RAZON DE PROTOCO-

Señor Notario:

En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase protocolizar conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, el documento que contiene el Poder general de representación, administración, celebración de contratos y bancario para actuar en la República del Ecuador que otorga "JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A." a favor de Eduardo Daniel Dalla Via, Gustavo Horacio Stefanich, Raúl Elías Cima y José Angel Giuffrida, escritura celebrada el 24 de agosto de 2001 ante Notario de la República de Argentina y debidamente autenticada por el Cónsul del Ecuador en Mendoza; así como también todo lo actuado dentro de la legalización de documentos signada con el número 572-C-2001 que se tramitó en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil, dentro de la cual se calificó en providencia de fecha septiembre 24 de 2001, las 14h30, la legalidad en su forma y autenticidad de la mencionada escritura pública.

Hecha la Protocolización, confiérase las copias que la parte interesada solicitare.

Es Justicia.-

Ab. Bernardo Mordu Nuques
REG. 6972
Colegio de Abogados del Guayas

572-C-2001

REPUBLICA DEL ECUADOR

No.-

JUZGADO 4º DE LO CIVIL

DE GUAYAQUIL

Proceso No. 572 - C. 2001 21 de Agosto / 2001

JUICIO: Legalización de Deltos.

ACTOR: Ab. Bernardo Morán Puga

CASILLERO JUDICIAL No.:

DEFENSOR:

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.:

DEFENSOR:

JUEZ: Dr. José Aglona Peña

SECRETARIO: Ab Doris Barcia de Brito

OFICIAL MAYOR: Ab. Miguel Cordero G.

CUANTIA: s/. Ind

PRUEBA VENCE:

1001-01-716

PODER GENERAL DE REPRESENTACION, ADMINISTRACION, CELEBRACION de CONTRATOS y BANCARIO para actuar en la REPUBLICA del ECUADOR.-

JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.-

a favor:

EDUARDO D.DALLA VIA y otros.-

Estudio Notarial Caretta Buglio
Rivadavia 42 - 2º Piso - Oficina 2 - Tel./Fax (0261) 4293476 - 5500 Mendoza
E-mail: carettac@infovia.com.ar

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION Nº 148833 ****

N° 0082514

SERIE A

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

ACTUACION NOTARIAL

ARMANDO H. RUGGERI NOTARIO REG 100 MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

PODER GENERAL DE REPRESENTACION, ADMINISTRACION, CELEBRACION de CONTRATOS y BANCARIO para actuar en la REPUBLICA DE ECUADOR.- "JOSE CARTELLONE".- CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA a favor de EDUARDO D.DALLA VIA y otros.- (PROTOCOLO AUXILIAR).- Escritura número doscientos veintiséis.- En la ciudad Capital de la provincia de Mendoza, República Argentina, a veinticuatro de agosto del año dos mil uno, ante mí ARMANDO H.RUGGERI, Notario, titular del Registro número cien de Capital; COMPARECE:- el ingeniero JOSE RAUL BISTUE, argentino, documento nacional de identidad 14.149.019, casado en primeras nupcias, vecino de Maipú, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de "JOSE CARTELLONE".- CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA, en el carácter de Director Titular, con facultades expresas para este acto.- La existencia legal de la referida entidad, el carácter y autorización invocados, se acreditan al final.- Y el compareciente -en el carácter en que concurre-, DICE:- Que de conformidad a lo dispuesto en el Acta de Directorio número 2524 -que más adelante se transcribe-, confiere PODER GENERAL DE REPRESENTACION, ADMINISTRACION, CELEBRACION de CONTRATOS y BANCARIO para actuar en la REPUBLICA DE ECUADOR a favor de los señores don EDUARDO DALLA VIA -documento nacional de identidad 10.564.355 -pasaporte 10.564.355 N-, don GUSTAVO HORACIO STEFAN

N° 0082514

SERIE A

-documento nacional de identidad 22.372.331, pasaporte 22.372.331N-, don RAUL ELIAS CIMA -documento nacional de identidad 16.408.167 pasaporte 16.408.167 N-, y don JOSE ANGEL GIUFFRIDA -documento nacional de identidad 18.343.058, pasaporte 18.343.058 N-, para que en nombre y representación de "JOSE CARTELLONE".- CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA, y actuando conjunta o separada e indistintamente, ejecuten todos y cada uno de los actos que se especifican en el acta de referencia, la que transcripta literalmente reza:- "Acta de Directorio N_ 2524. Poder general de representación, administración, celebración de contratos y bancario para actuar en la República de Ecuador:- En la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 06 días del mes de agosto de 2001, se reúnen los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora de José Cartellone Construcciones Civiles S.A. en su sede legal de Carril Rodríguez Peña, Km. 7,5 que firman al pie. Abierto el acto, quien ejerce la Presidencia informa que el motivo de la reunión es considerar un pedido de la Gerencia General de la Empresa para conferir Poder General de representación, administración, celebración de contratos y bancario a favor de los señores Eduardo Daniel Dalla Vía, DNI Nº 10.564.355, pasaporte Nº 10.564.355 N; Gustavo Horacio Stefanich, DNI nº 22.372.331, pasaporte nº 22.372.331N; Raul Elías Cima DNI nº 16.408.167 pasaporte nº 16.408.167 N; y José

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION Nº 148833 ****

N° 0082515

SERIE A

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

ACTUACION NOTARIAL

ARMANDO H. RUGGERI NOTARIO REG. 100 MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

Angel Giuffrida, DNI nº 18.343.058, pasaporte nº 18.343.058 N, a los efectos de que en nombre y representación de JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (en adelante la Sociedad) realicen en relación con la actividad desarrollada por la Sociedad en la República de Ecuador, todos los actos que se detallan a continuación en I), con las limitaciones mencionadas en II). I): 1) REPRESENTACION: A) Representar a la Sociedad en la República de Ecuador, ante las autoridades oficiales, sociedades en general o particulares, y ante Ministerios, Secretarías, Reparticiones, Dependencias, Delegaciones, Receptorías y Oficinas, de cualquier jurisdicción, cualquiera fuere su autarquía o grado de descentralización, incluyendo los constituidos o a crearse por otra entidad privada que opere una función pública o servicio público por delegación, pudiendo también actuar ante empresas privadas o públicas, de servicios de gas, electricidad, agua, cloacas o teléfonos, ante los organismos Fiscales, Impositivos, Aduaneros, de la Seguridad Social, Registros oficiales, de proveedores, de automotores, de constructores, sus secretarías, subsecretarías, reparticiones y delegaciones, ante los entes nacionales, estaduales, municipales o departamentales que regulen las actividades en el campo laboral o de higiene y seguridad industrial, Departamentos de Policía, debiéndose considerar la precedente enumeración

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DISTRITO GUAYAQUIL - ECUADOR

título enunciativo y no taxativo con facultades para: firmar y presentar escritos, peticionar y conducir el trámite de los asuntos propios de la competencia de organismos oficiales y de las reparticiones, empresas, oficinas o dependencias, sean públicas o privadas, pudiéndose notificar de vistas, autos, resoluciones y providencias, contestar las mismas; retirar copias de las constancias administrativas; tener acceso a legajos y archivos de antecedentes; promover y compulsar todo tipo de presentaciones, actuaciones y expedientes; solicitar permisos y licencias; gestionar la aprobación de planos y de cualquier otro elemento o documento; efectuar declaraciones juradas y liquidaciones y cuanto otro requerimiento les fuere exigido; ofrecer y aportar todo tipo de pruebas; notificarse de vistas, traslados, providencias o resoluciones, y contestarlas; obtener informes y extraer copias de las piezas que sean de interés a la mandante; interponer todo tipo de alegaciones, defensas, impugnaciones y recursos que correspondan de acuerdo a las normas aplicables; formular protestos, reclamos y reservas por daños y perjuicios, multas, intereses y todo otro concepto que corresponda deducir en actuaciones, sumarios y expedientes; peticionar y tramitar la liquidación y pago de impuestos, tasas, derechos y solicitar prórrogas para el pago de los mismos; realizar todas las gestiones y trámites tendientes a obtener autorizaciones,

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION
Nº 148833

N° 0082516

SERIE A

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

ACTUACION NOTARIAL

ARMANDO H RUGGERI
NOTARIO REG 100
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

exenciones y beneficios; B) Representar a la Sociedad ante los Tribunales Judiciales y Administrativos y Arbitrales de la República de Ecuador, en asuntos actualmente en trámite o que se promuevan en el futuro, ante las autoridades de cualquier fuero, instancia o jurisdicción, y en todos los juicios, contienda, trámite judicial, administrativo o arbitral de cualquier naturaleza que fuere en que la Sociedad intervenga como actora, demandada, tercerista o única parte, sean civiles, comerciales, correccionales, penales, administrativos, contencioso - administrativos, laborales, de faltas y los referidos a cualquier otra materia no específicamente individualizada, interviniendo en todos los grados e instancias en que tenga lugar, hasta su completa terminación, y en todos los incidentes que pudieran suscitarse; presentar escritos, escrituras, documentos, declaraciones juradas, testigos y cuántas pruebas y justificativos se requieran para mejor defensa de los derechos e intereses de la Sociedad, pudiendo iniciar y contestar demandas judiciales y arbitrales y reconvenciones y desistir de ellas, transigir, interponer denuncias y querellas, y retirarlas; pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y cualquier otra medida cautelar o ejecutiva y los respectivos levantamientos; recibir las cosas sobre que versen los litigios y tomar posesión de ellas, prestar

exigir y deferir juramentos y cauciones; tachar testigos y pruebas contrarias; recusar, declinar y prorrogar jurisdicciones; articular toda clase de recursos y renunciarlos; renunciar al derecho de apelar; oponer y responder excepciones; poner y absolver posiciones, diferir juramentos decisorios, decir de nulidad; fijar domicilios legales especiales; proponer y solicitar el nombramiento de peritos, árbitros, amigables componedores, escribanos, administradores, depositarios, tasadores, martilleros, liquidadores, inventariadores, síndicos, entre otros, y recusarlos; solicitar reconocimiento de documentos, firmas, pericias caligráficas y cotejos, indicando los elementos que deben servir de base para la comparación; requerir desalojos y lanzamientos; solicitar la declaratoria de quiebra o concurso civil de sus deudores e intervenir en los procesos de dicha naturaleza de los que sus deudores sean parte, con facultades para aceptar la verificación o graduación de créditos o sus privilegios, observarlos o rechazarlos, tomar parte en todas las deliberaciones y discusiones que se promuevan, interponer los recursos de ley para aceptar u oponerse al levantamiento de quiebras; intervenir en los juicios sucesorios de sus deudores, solicitando inventarios o avalúos, la venta y remate de los bienes de los mismos o su adjudicación en pago; hacer protestos y protestas; requerir medidas policiales

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION Nº 148833

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

Nº 0082517

SERIE A

ACTUACION NOTARIAL

ARMANDO H RUGGERI NOTARIO REGRESO MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

conservatorias; oponer, interrumpir o renunciar prescripciones; intervenir en el diligenciamiento de exhortos, oficios y mandamientos; concurrir con motivo de juicios, reclamaciones o cualquier otro asunto, ante las autoridades competentes, nacionales, estaduales, departamentales o municipales y organismos que de ellas dependan, cualesquiera fuere el grado de su autarquía o descentralización; dar cumplimiento a todo tipo de requerimientos judiciales; practicar, finalmente, cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor ejercicio del mandato y demás funciones concernientes a su desempeño y cometido en relación a las facultades otorgadas mediante este apartado. C) Representar a la Sociedad en los órganos societarios de sociedades constituidas o a constituirse en la República de Ecuador, comprometiendo aportes de capital, ejerciendo el derecho de voto en asambleas ordinarias y extraordinarias, directorios, reuniones de los órganos de administración o gerencia, aprobar o rechazar estados contables, votar reformas de estatutos, aumentos de capital, emisión de acciones y cualquier otro asunto que deba ser considerado por los accionistas, suscribir las actas de las reuniones, requerir la convocatoria de asambleas de todo tipo, designar los miembros del directorio y o de la sindicatura o consejo de administración. D) Representar a la Sociedad ac[illegible]

modificando las cláusulas y condiciones relativas a los derechos de participación que José Cartellone Construcciones Civiles S.A. en la República de Ecuador E) Comprometer a la sociedad y representarla ante árbitros, arbitradores, amigables componedores en el país y en el extranjero. F) Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados más arriba con los requisitos propios de su naturaleza. 2) ADMINISTRACION: Practicar toda clase de diligencias y gestiones ante organismos oficiales de la República de Ecuador o cualquier otro país, como así también ante cualquier persona o sociedad privada, tales como: A) Administrar todos los bienes muebles registrables y no registrables, inmuebles e inmateriales que posea la sociedad en la actualidad o mientras dure el presente mandato en el territorio de la República de Ecuador, con facultades para realizar todo acto necesario para la conservación de los mismos. B) Firmar y enviar telegramas, notas y todo medio de comunicación fehaciente que concierne a las materias o actos enumerados en el presente mandato. C) Cobrar y percibir todo lo que se deba al pre-sente a la Sociedad o llegare a adeu-dársele en el futuro por cualquier concepto que fuere en relación con la actividad desarrollada por la Sociedad en la República de Ecuador y cualquiera que fuera el carácter que

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION Nº 148833

N° 0082518

SERIE A

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

ACTUACION NOTARIAL

ARMANDO H. RUGGERI NOTARIO REG. 100 MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

revista la persona del deudor (pública o privada), dar o exigir recibos o cartas de pago. D) Firmar y endosar cartas de porte, guías, conocimientos y todo otro tipo de documento que se relacione con el recibo, expendio, depósito, transporte, importación o exportación de mercaderías o efectos de cualquier naturaleza. E) Suspender y despedir al personal y adoptar las sanciones disciplinarias que correspondan. F) Enviar, retirar y suscribir correspondencia epistolar o telegráfica, y los valores, giros, certificados, cargas, bultos, encomiendas y mercaderías provenientes por vía aérea, terrestre o marítima, de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas y empresas de transportes o sus representantes suscribiendo avisos, recibos y demás resguardos. G) Desconocer obligaciones incluso anteriores a la fecha del presente, realizar todo tipo de intimaciones y requerimientos de obligaciones que terceros tuvieren con la Sociedad, reclamar daños y perjuicios y daño moral de origen contractual y extracontractual. H) Reconocer obligaciones incluso anteriores a la fecha de la delegación de las presentes facultades; extinguir obligaciones; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones posteriores o anteriores a la fecha de presente, realizar delegación de obligaciones, subrogaciones, remisiones o quitas de deudas; reh

privilegios; otorgar o acordar quitas o esperas; aceptar o rechazar compensaciones; ceder créditos, deudas, facturas, obligaciones, bienes o derechos como dación en pago de obligaciones, fijar las modalidades y condiciones, pagar y recibir el precio, dar o exigir los recibos y suscribir los documentos que sean necesarios para perfeccionar las cesiones o decisiones; transigir judicial o extrajudicialmente; I) otorgar poderes generales o especiales para el desenvolvimiento de la Sociedad y los poderes necesarios a abogados o procuradores para la representación legal de la Sociedad en sede judicial o administrativa; J) firmar certificados de obra y todo otro instrumento. K) Realizar todo tipo de pagos ordinarios y extraordinarios, aún aquellos que excedan los necesarios para realizar las tareas ordinarias de administración L) Aceptar en nombre de la sociedad herencias, legados y donaciones. 3) CELEBRACION DE CONTRATOS: A) Comprar, vender, arrendar, permutar, ceder y transferir, tanto a título gratuito como oneroso, bienes muebles, inmuebles e inmateriales de cualquier clase; como mercaderías, créditos, títulos, acciones y demás papeles de comercio; otorgarlos en garantía y/o constituir o ceder derechos reales sobre los mismos aún por deudas anteriores al presente mandato. B) Dar en préstamo sumas de dinero, en moneda nacional y extranjera, títulos, cédulas, bonos, letras, facturas, certificados de

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION Nº 148833

N° 0082519

SERIE A

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

ACTUACION NOTARIAL

ARMANDO H. RUGGERI NOTARIO REG. 100 MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

obra, de mayor costo, de reajuste de precios o los emitidos por cualquier otro concepto, con o sin garantía real o personal fijando los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, C) Suscribir toda clase de contratos; acordar o modificar sus plazos; modificar o resolver contratos vigentes o en curso de ejecución, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la Sociedad con anterioridad a la fecha de la presente y en especial celebrar: a) Contratos de compraventa de bienes: Adquirir, enajenar o permutar el dominio o la nuda propiedad de bienes muebles registrables y no registrables, inmuebles, inmateriales y fondos de comercio; pagar o percibir el precio, suscribir los documentos que acrediten la transferencia, cambios en la titularidad o de partes, entrega o la recepción del bien. b) Contratos de alquiler y de Leasing: Dar o tomar en locación o leasing, sin límite de tiempo alguno, bienes muebles o inmuebles concertando el precio, modalidades y condiciones de los contratos, suscribirlos por la Sociedad, transferir, renovar, prorrogar, rescindir o modificar los contratos vigentes cuando fuese necesario; cobrar, percibir y pagar los alquileres o cánones; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o tomadores de leasing, el pago de impuestos,

reparaciones a su cargo, celebrar convenios de desocupación y tomar la posesión de los mismos. c) Contratos de seguro: Contratar seguros contra cualquier riesgo, sobre las personas, bienes o valores, pagar primas, endosar y transferir pólizas y cobrarlas en caso de siniestro. Realizar todos los trámites y firmar toda la documentación necesaria para la inscripción de contratos en el Registro Pertinentes; realizar actos y gestiones necesarias a tal fin y suscribir cuántos documentos fueren necesarios. d) Contratos de Licencia: Suscribir contratos de licencia, transferencia de tecnología, transferencia de marcas, patentes, Know How y asistencia técnica en carácter de licenciante o licenciado, cedente o cesionario. e) Locación de obra y servicios: Suscribir contratos de locación de obra y servicios y sus modificaciones. Asimismo se lo faculta para constituir al mandante en la obligación de prestar cualquier servicio, como locador, o gratuitamente. f) Contratos de depósito: Celebrar contratos de depósito en los que la Sociedad sea depositaria o depositante, referidos a toda clase de bienes, inclusive dinero, valores, títulos y acciones, conviniendo sus condiciones y expidiendo los correspondientes certificados y resguardos nominativos y al portador, pudiendo el mandatario constituírse como depositario efectivo en dichas operaciones. g) Locación de servicios en relación de dependencia: Crear los

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION Nº 148833

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

Nº 0082520

SERIE A

ACTUACION NOTARIAL

ARMANDO H. RUGGERI NOTARIO REG 100 MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

empleos que crea convenientes, celebrar y rescindir contratos de locación de servicios y contratos de trabajo, ejercer las facultades que la legislación en vigencia confiere al empleador; tramitar ante la autoridad administrativa pertinente la obtención de la documentación laboral que las leyes exigen para el inicio de toda relación laboral, celebrar contratos de seguro que amparen los riesgos emergentes del trabajo prestado en relación de dependencia, celebrar acuerdos liberatorios y transaccionales. 4) BANCARIAS: Representar a la mandante ante cualquier institución bancaria, oficial, privada o mixta, sea su casa central matriz, sucursal, delegación o representación creada o a crearse en el territorio de la República de Ecuador con facultades para: A) Contratos Bancarios: concertar cualquier contrato que tenga por finalidad la utilización de los servicios propios de los bancos o entidades financieras de la República de Ecuador cumplimentando todos los requisitos y formalidades necesarios a tales efectos. B) Cuenta Corriente: abrir o cerrar cuentas corrientes; depositar cheques; girar en descubierto en base a los descubiertos convenidos; solicitar y conformar libretas de cheques, pedir saldos, extractos, informes y estados de cuenta, retirar formularios y solicitudes, firmar [illegible] formularios solicitando certificación de cheques, [illegible] información de trámite seguido por cualquier t[illegible]

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

solicitudes relacionadas con cuentas u operaciones bancarias de su mandante, formular denuncias e intimaciones administrativas, notariales y policiales sobre robo, hurto y extravío de cheques y toda documentación bancaria ante los organismos judiciales o administrativos que correspondan en cada caso, y en general, efectuar todas las operaciones inherentes a la cuenta corriente. C) Operaciones de Descuento: librar, aceptar, endosar, cancelar letras de cambio, giros, vales, pagarés y demás documentos con o sin prenda, así como renovar, ceder, adquirir, enajenar, descontar y negociar los mismos. D) Operaciones de comercio exterior— Crédito documentario: Podrá realizar todo trámite necesario para efectuar importaciones y exportaciones, pudiendo solicitar apertura de créditos documentarios y cobranzas, retirar documentos de embarque, presentando solicitudes generales relativas a operaciones de comercio exterior, solicitar cierres de cambio, acreditaciones o débitos en cuenta corriente, firmar declaraciones ante Bancos relacionadas a operaciones de comercio exterior, librar discrepancias en documentos de embarques, solicitar cartas de garantías y envíos de telex o faxes al exterior, solicitar refrendaciones, y garantías de gravámenes, retirar cartas de créditos originales, solicitar el envío de documentaciones a bancos de plaza y al exterior, solicitar reembolsos impositivos de

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION Nº 148833

N° 0082521

SERIE A

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

ACTUACION NOTARIAL

ARMANDO H RUGGERI NOTARIO REG 100 MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

exportaciones, solicitar ante quien corresponda exoneraciones de derechos, tasas, impuestos, contribuciones, multas y la prestación, suspensión, transferencia e interrupción de servicios, solicitar la aprobación de toda documentación técnica, notificarse de resoluciones, solicitar y tomar vista de actuaciones, interponer recursos administrativos, liquidar impuestos, suscribir declaraciones juradas, aceptar devoluciones de impuestos y multas, solicitar inscripciones y empadronamientos, peticiones, transferencias, permisos y habilitaciones; solicitar plazos para el pago de impuestos y multas, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. E) Librar y endosar cheques; tomar prestadas sumas de dinero, en moneda nacional y extranjera, títulos, cédulas, bonos, letras, facturas, certificados de obra, de mayor costo, de reajuste de precios o los emitidos por cualquier otro concepto, y otros valores, con o sin garantía real o personal fijando los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, estipular y convenir descubiertos bancarios, estipulando la tasa de interés y demás condiciones; solicitar el otorgamiento de créditos documentados; pudiendo emitir debentures, obligaciones o papeles negociables. F) Garantías: solicitar, otorgar y cancelar fianzas y avales y garantías reales y personales fijando las condiciones, montos y

COLEGIO NOTARIAL • PROVINCIA DE MENDOZA •

constituir prendas y cancelarlas oportunamente. II) LIMITACIONES: (i) las facultades detalladas en: I) 1) REPRESENTACION (en toda su extensión), I) 2) ADMINISTRACION (en toda su extensión), I) 3) CELEBRACION DE CONTRATOS (en toda su extensión) y I) 4) BANCARIAS (exclusivamente apartados A), B), C), y D) podrán ser ejercidas INDISTINTAMENTE por cualquiera de los tres apoderados; (ii) las facultades detalladas en: I) 4) BANCARIAS apartados E) y F) podrán ser ejercidas exclusivamente a firma CONJUNTA de al menos de dos de los apoderados. Cualquiera de los / / / apoderados podrán sustituir el presente en todo o en parte, (salvo las facultades detalladas en el apartado 4) precedente las cuales no podrán ser sustituídas), especialmente pudiendo sustituir las facultades judiciales, administrativas y arbitrales, otorgando poderes generales o especiales para juicios, asuntos administrativos y arbitrales, a letrados o procuradores matriculados en la jurisdicción de que se trate. Luego de analizado el tema el Directorio aprueba por unanimidad el otorgamiento del Poder General de representación, administración, celebración de contratos y bancario para actuar en la República de Ecuador, en las condiciones transcritas, autorizándose a cualquiera de los Directores presentes a suscribir la correspondiente escritura publica. No habiendo mas asuntos que tratar se da lectura y se ratifica el

A LA LEGALIZACION
Nº 148833

N° 0082522

SERIE A

COLEGIO NOTARIAL • PROVINCIA DE MENDOZA •

ACTUACION NOTARIAL

ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO - REG 100
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

texto de la presente acta, levantándose la sesión." Hay cinco firmas que dicen: "Ing.José Raúl Bistué - Ing.Antonio O.Buglio - José G.Cartellone - Arq.María R.Cartellone de Rauek - Dr. Salvador Trípoli Fama".- ES CONFORME a su original, doy fe.- Que por último el compareciente -con la personería acreditada que invisten-, DEJA CONSTANCIA:- Que el presente no limita, suspende ni revoca poderes de cualquier tipo -generales o especiales-, que contengan idénticas o parecidas facultades que las que anteceden.- PERSONERIA del compareciente: A) "José Cartellone Construcciones Civiles".- Sociedad Anónima, se constituyó mediante escritura de fecha 11/07/960, otorgada ante el escribano Mario A.González, a fº 621 del Registro nº 22 a su cargo, del que se tomó nota el 05/08/960, en los Registros Públicos: de Sociedades Anónimas al nº 244, a fº 56 del tº 14 "A"; y en el de Comerciantes al nº 9.994, a fº 94 del tº 19.- El estatuto fue adecuado a la Ley Nacional 19.550, según escritura de fecha 14/11/974, otorgada ante la notaria Nelly Rosell, a fº 591 del Registro nº 23, inscripto el 28/10/975, a fº 01 del legajo 122 del Registro Público de Sociedades Anónimas.- Modificaciones:- 1º) por escritura de fecha 20/07/977, otorgada ante la citada Notaria a fº 2[illegible] su protocolo, se reforman los art. 04 y 09 (objeto so[illegible] nominatividad de las acciones).- 2º) según Asamblea [illegible] extraordinaria nº 13 del 04/09/991, se modifica el

N° 0082522

SERIE A

(objeto social).- 3º) mediante escritura del 27/12/993, otorgada ante la preindicada Notaria a fº 498 de su protocolo, se escinde el departamento agroindustrial sin disminución del capital social.- 4º) por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 15 del 20/03/995, se modifica el art. 04, ampliándose el objeto social.- 5º) por escritura del 15/12/995, Notario Carlos A.Caretta Buglio a fº 827 del Registro 100 a su cargo, absorbe a "Compañía de Comercialización Internacional Tradar S.A.".- 6º) según Asamblea Extraordinaria Nº 17 del 30/12/995, protocolizada mediante escritura de fecha 15/05/996, pasada ante la Notaria Silvia F.Pasinato de Gutiérrez a fº 148 del Registro 403, se aumenta el capital.- Y, 7º) por absorción de "Edificar" S.A., mediante escritura de fecha 10/02/2000, otorgada en este Registro y ante el autorizante a fojas 64 del protocolo general respectivo.- De las modificaciones indicadas se tomó nota -por su orden-, en el Registro Público de Sociedades Anónimas en el legajo 122:- el 1º) a fº 14 de la primera pieza, el 20/12/977;- el 2º) a fº 48 de la primera pieza, el 11/03/991;- el 3º) a fº 56/101 de la primera y segunda pieza, el 16/06/994;- el 4º) a fº114/118 de la segunda pieza, el 22/09/995;- el 5º) a fº120/131 de la segunda pieza, el 19/02/996;- el 6º) a fº 142/153 de la segunda pieza, el 22/07/996;- y el 7º) a fº 220/252 de la tercera pieza, el

A LA LEGALIZACION

Nº 148833

****

Nº 0082523

SERIE A

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

ACTUACION NOTARIAL

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

21/03/2000.- B) Acta de Asamblea número 66 -correspondiente a la Asamblea General Ordinaria número 44-, de fecha 26 de mayo de 2000, pasada a fojas 16/18 del libro de actas nº02, en la que se eligen las autoridades de la Sociedad; C) Acta de Directorio número 2429, de igual fecha que la anterior -corriente a fojas 395 del libro de actas de Directorio nº18-, en la que se distribuyen los cargos, recayendo en el compareciente la función de Director titular; y, D) Acta de Directorio número 2524 de fecha seis del corriente mes y año, en la que se autoriza este otorgamiento.- He tenido a la vista y en sus respectivos originales la documentación merituada, habiéndose anexado al protocolo los incisos A), B) y C) con motivo de la escritura número ciento cuarenta y tres de fecha seis de julio del año dos mil; y, el inciso D) se incorpora en este acto de todo lo que doy fe; como de que el compareciente declara bajo juramento que se encuentra en ejercicio pleno de la función que ejerce, y que la autorización invocada no le ha sido suspendida, limitada ni revocada.- LEIDA esta escritura por el autorizante al compareciente -en el carácter en que concurre-, la acepta en todas sus partes, ratifica su contenido -doy fe-, y la firma.- (firmado) JOSE RAUL BISTUE.- Ante mí Armando H.Ruggeri.- Está el sello del notario.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí de fojas 782 a [illegible] (PROTOCOLO AUXILIAR), del registro número cien

N° 0082523

SERIE A

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

CORRESPONDE A LA LEGALIZACIÓN N° 148833

cargo.- Para los mandatarios expido este PRIMER TESTIMONIO en diez fojas de actuación notarial que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento.-

ARMANDO H RUGGERI
NOTARIO · REG 100
MENDOZA

LEGALI

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES

Presentada para autenticar la firma que antecede el suscrito, Cónsul General del Ecuador certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Norberto E. Tordini D'Elia funcionario de legalizaciones de la Cancillería Argentina
en todos sus actos.
Autenticación Nº 527/2001
Partida Arancelaria ~~III~~ 15.7
Derechos Recaudados US$ 50,00
Buenos Aires 6 de Septiembre de 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
50
SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO

JOSE F. PIEDRAHITA
CONSUL GENERAL
DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL
BUENOS AIRES - ARGENTINA

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
Guayaquil - Ecuador

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
Guayaquil - Ecuador

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
Guayaquil - Ecuador

BANCO DEL PACÍFICO

Ab. Bernardo Moran

COMPROBANTE DE TRANSACCION

572-C-2001

DEP. CTA. CORRIENTE No. 0648330-5 Cod.:
TASAS JUDICIALES - DISTRITO GU EFECTIVO 4.00
DOLARES AMERICA Pap: 0003180048 15:36:37 CH.ESTE BANCO
ABR/18/2001 C.S.F. Parque Cen Guayaquil CH.BCOS.LOCAL
Caja: 00002-01 REF: 5783610 Normal TOTAL 4.00

JUZGADO CIVIL DE GUAYAQUIL 13-8-97

"Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor"

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL Guayaquil - Ecuador

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL Guayaquil - Ecuador

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

AB. BERNARDO MORÁN NUQUES, dentro del libre ejercicio de la profesión, ante usted, comparezco y solicito:

I.- ANTECEDENTES.-

Mediante escritura pública que adjunto, celebrada el 24 de agosto de 2001 ante Armando H. Ruggeri, Notario de la República de Argentina, la compañía José Cartellone Construcciones Civiles S.A. otorgó poder general de representación, administración, celebración de contratos y bancario para actual en la República del Ecuador a favor de Eduardo Daniel Dalla Via, Gustavo Horacio Stefanich, Raúl Elías Cima y José Angel Giuffrida, escritura pública que se encuentra debidamente autenticada por el Cónsul del Ecuador en Mendoza, República de Argentina.

II.- SOLICITUD.-

Por los antecedentes expuestos, amparado en lo que dispone el artículo 32 de la Ley de Registro, y por tratarse de documentos otorgados en nación extranjera; **solicito se sirva dictar providencia judicial en la que califique la legalidad de su forma y autenticidad** del poder otorgado, luego de lo cual, se protocolizará el expediente en una de las notarías del cantón.

Es Justicia.-

Ab. Bernardo Morán Nuques
Reg. 6972
Colegio de Abogados del Guayas
Procurador Judicial
CONSORCIO CARTELLONE – HIDALGO

Presentado en Guayaquil, el veintiúno de septiembre del dos mil uno, a las deciseis horas, con una copia igual a su original, adjunta una tasa judicial, y un Poder General.- Lo certifico.-

Abg. María Garcia de Brito
SECRETARIA 13 / 8 / 97
Juzgado Aux. de lo Civil de Guayaquil

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, septiembre 24 de 2001, las 14h30.-

VISTOS: La petición que presenta el abogado Bernardo Morán Nuques quien acompaña escritura de Poder General de representación, administración, celebración de contratos y bancario para actual en la República del Ecuador otorgado por José Cartellone Construcciones Civiles S.A. a favor de Eduardo Daniel Dalla Via, Gustavo Horacio Stefanich, Raúl Elías Cima y José Angel Giuffrida, celebrada el 24 de agosto de 2001 ante Armando H. Ruggeri, Notario de la República de Argentina; es clara y completa por reunir los requisitos legales se la admite al trámite. En consecuencia, como del examen de dicha escritura se establece que cumple las formalidades legales, el suscrito Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil califica la legalidad de su forma y autenticidad de la mencionada escritura pública.- Notifíquese y devuélvase al interesado la copia de la escritura acompañada, con los originales de esta providencia, de todo lo cual se dejará fotocopia certificada en autos.

Dr. José Aguilera Peña
Juez Cuarto de lo Civil
de Guayaquil

RAZON.- Siento como tal, que en esta fecha, a las quince horas notifiqué por boleta la providencia que antecede Al Ab. Bernardo Moran, en las puertas del Juzgado Lo certifico.-

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 26 DEL 2001 .- lo cumplido

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
13-9-97

Abg. María Garcia de Brito
SECRETARIA 13 / 9 / 97
Juzgado 4to. de lo Civil de Guayaquil

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
Guayaquil - Ecuador

LIZACION: A pedido del abogado BERNARDO MORAN NUQUES, con registro profesional número seis mil novecientos setenta y dos, y de conformidad con el numeral segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial, procedo a PROTOCOLIZAR en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, en veinte fojas, EL PODER GENERAL DE REPRESENTACION, ADMINISTRACION, CELEBRACION DE CONTRATOS Y BANCARIOS PARA ACTUAR EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR QUE OTORGA "JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A." A FAVOR DE EDUARDO DANIEL DALLA VIA, GUSTAVO HORACIO STEFANICH, RAÚL ELIAS CIMA Y JOSE ANGEL GIUFFRIDA, CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2001 ANTE EL NOTARIO DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA, AUTENTICADA POR EL CONSUL DEL ECUADOR EN MENDOZA; ASI COMO TAMBIÉN TODO LO ACTUADO DENTRO DE LA LEGALIZACION DE DOCUMENTOS SIGNADA CON EL NUMERO 572-C- 2001 QUE SE TRAMITÓ EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL, DENTRO DE LO CUAL SE CALIFICO EN PROVIDENCIA DE SEPTIEMBRE 24 DE 2001, LAS 14H30, LA LEGALIDAD DE SU FORMA Y AUTENCIDAD DE LA MENCIONADA ESCRITURA PUBLICA.——

Guayaquil, 3 de Octubre del 2.001.

LA NOTARIA SUPLENTE

AB. TERESA NUQUES MARTINEZ

Se protocolizó ante mi y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo en veinte fojas, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su protocolizacion.-

LA NOTARIA SUPLENTE

AB. TERESA NUQUES MARTINEZ

ABG. ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
Guayaquil - Ecuador

Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.-En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No.01-G-DIC-0010432, dictada el 14 de Noviembre del 2.001, por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita la presente PROTOCOLIZACION, la misma que contiene el PODER GENERAL conferido por "JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A." a favor de los señores EDUARDO DANIEL DALLA VIA, GUSTAVO HORACIO STEFANICH, Y JOSE ANGEL GIUFFRIDA, de fojas 126.625 a 126.659, número 29.431 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 40.881 del Repertorio.- Quedando incorporado los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 4.- Certifico: que con fecha de hoy, se ha archivado una copia auténtica de esta escritura PROTOCOLIZACION.- 5.- Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.174, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la presente PROTOCOLIZACION.- Guayaquil, veinte y tres de Noviembre del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE No.49097
LEGAL:R. FLORES
AMANUENSE:P.NAVARRETE
COMPUTO:M. ALCIVAR
ANOT. Y RAZON:MCdR.
REVISADO POR :

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 124,20

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL